

SUBDIRECCIÓ GENERAL D'ORDENACIÓ DEL
TERRITORI I PAISATGE

Ref: VD/fa

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'HABITATGE, OBRAS PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI

Data 6~~0~~ OCT. 2016

EIXIDA N.º 2016/34535
REGISTRE GENERAL

AYUNTAMIENTO DE ELDA
Plaza de la Constitución 1
03600 - Elda (Alicant)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA
REGISTRO DE ENTRADA
10 OCT 2016
Núm. <u>16457</u>
Negociado <u>4310</u>

ASUNTO: EP- 2016/194
Su Ref.: Negociado 4310 Expte.: 1/16 U

Adjunto se remite, a los efectos oportunos, informe relativo a Infraestructura Verde y Paisaje de la Modificación Puntual nº 74 del Plan General del municipio de **Elda** (Alicante).

Valencia, 5 de octubre de 2016
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y PAISAJE



Vicente Doménech Gregori

CARIDAD
MILAGROS
GARCIA
LOPEZ -
NIF:22119248X

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7247f1b9cca649c98fb7565702ed2c10001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp



ASUNTO: INFORME RELATIVO A INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 74 DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE ELDA (ALICANTE)

Negociado:4310. Expte: 1/16 U
EP 2016-194

En relación con la modificación puntual n.º 74 del Plan General de Elda, se emite el siguiente informe en materia de infraestructura verde y paisaje:

Antecedentes

1. En los supuestos establecidos en el artículo 48 de la LOTUP, en su redacción dada por el artículo 115 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, el órgano ambiental es el Ayuntamiento. Éste, dentro del trámite de consultas establecido en el artículo 51.1 de la LOTUP, efectúa consulta a este Servicio.
2. El objeto del documento es la modificación puntual del Plan General a los efectos de incorporar la previsión establecida en el artículo 24 del RDL 7/2015, con el fin de posibilitar la realización de las obras necesarias para la mejora de la accesibilidad en edificios existentes.
3. El documento contiene: modificación puntual n.º 74 del Plan General y documento de inicio.

Criterios Generales: fundamentos jurídicos

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la LOTUP, corresponde a esta conselleria informar los instrumentos de paisaje cuando la aprobación del plan sea estatal o autonómica, no correspondiéndole informar los instrumentos de paisaje cuando la aprobación del plan sea municipal.

Independientemente de a quién corresponde la aprobación del instrumento de planeamiento y, dado que se ha solicitado informe a este Servicio, mediante el presente se procede a determinar si, a la vista de la documentación aportada, la actuación tiene o no incidencia significativa en el paisaje, así como los criterios o condicionantes a tener en cuenta en materia de paisaje.

2. De conformidad con los artículos 6, 34, 35, 40 y 63 de la LOTUP, el paisaje debe integrarse en la planificación territorial y urbanística, mediante la incorporación en sus planes y proyectos de condicionantes, criterios o instrumentos de paisaje, en función del alcance de sus determinaciones y del paisaje afectado.
3. Vista la documentación, cabe afirmar que no tiene ninguna una incidencia en el paisaje ya que sólo afecta a las edificaciones existentes en suelo urbano.

Considerando lo anteriormente establecido, cabe INFORMAR:

ÚNICO: La actuación propuesta no tiene ninguna incidencia en el paisaje.

Lo que se da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

VºBº LA JEFA DE SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE

Carmen Gallart Piñol

Valencia, 30 de septiembre de 2016
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL

Ana Puertas Medina

